

# Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO

CASA DE GOBIERNO

Directora: C.P. ELDA AÍDA PÉRTILE

Correo Privado  
Franqueo a pagar  
Cuenta N° 17.100  
Tarifa Res. N° 408  
S.C. G.

Registro de la  
Propiedad Intelectual  
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 10 PAGINAS RESISTENCIA, VIERNES 09 DE ENERO DE 2009 EDICION N° 8.863

## DECRETOS

### DECRETO N° 3939

Resistencia, 12 noviembre 2008

VISTO:

El Decreto N° 44 de fecha 11 de diciembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se crearon y aprobaron las misiones y funciones de las Subsecretarías de "Atención Primaria de la Salud" y "Patologías Complejas";

Que resulta necesario dejar sin efecto la Subsecretaría de Patologías Complejas y sus misiones y funciones, en virtud de la nueva estructura organizativa a aprobarse en el Ministerio de Salud Pública;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### DECRETA:

**Artículo 1°:** Déjase sin efecto la Subsecretaría de Patologías Complejas y sus misiones y funciones aprobadas por Decreto N° 44 de fecha 11 de diciembre de 2007.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Peppo**

s/c.

E:9/1/09

### DECRETO N° 4077

Resistencia, 28 noviembre 2008

VISTO:

La Resolución N° 2876/08 de Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución se dejó a la Arquitecta Graciela Noemí Ávalos -D.N.I. N° 10.335.034-, a cargo de la Dirección General de Logística, atento a que al titular del área, se le concedió la Licencia Anual Ordinaria Año 2007, a partir del 22 de septiembre de y hasta el 09 de noviembre de 2008;

Que la misma obedeció a estrictas razones de servicio a fin de no resentir el normal funcionamiento del organismo, atento a la complejidad y responsabilidad de las funciones que debe cumplir;

Que corresponde reconocer los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la Arquitecta Graciela Noemí Ávalos, D.N.I. N° 10.335.034, a partir del 22 de septiembre y hasta el 09 de noviembre de 2008;

Que conforme a las funciones desempeñadas por la Arquitecta Graciela Noemí Ávalos, en carácter provisorio y subrogante, corresponde reconocer el beneficio de Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15° de la Ley 1276-t.v. consistente en el cincuenta por ciento (50 %) del sueldo básico más compensación jerárquica y adicional remunerativo del cargo

subrogado, dejando en suspenso la Bonificación por Dedicación otorgada por Decreto N° 2339/08, mientras duró la subrogancia dispuesta;

Que el otorgamiento de la Bonificación por Dedicación, implicó para la Arquitecta Graciela Noemí Ávalos, el cumplimiento de servicios en prolongación de jornada superior a la normal y/o días inhábiles y cuando razones del servicio lo requirieron, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno;

Que se propicia designar, a partir del 01 de diciembre de 2008 y hasta que se disponga lo contrario, a la Arq. Graciela Noemí Ávalos -D.N.I. N° 10.335.034, en carácter provisorio y subrogante en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico, Apartado a) Director, Grupo 2, de la Actividad Central 01 - Actividad Específica 13 - Servicio de logística - CUOF 12 - Dirección General de Logística- Jurisdicción 2 - Gobernación, por hallarse el titular del cargo, cumpliendo funciones en la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública;

Que asimismo, se torna necesario otorgar el beneficio de Bonificación por Dedicación, a partir del 01 de diciembre de 2008, a la Arq. Graciela Noemí Ávalos, D.N.I. N° 10.335.034, prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 1276 - t.v. - consistente en un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, más compensación jerárquica y adicional remunerativo del cargo subrogado;

Que las medidas dispuestas en el presente, se encuadran en el Decreto N° 1441/93 -t.v.- y Artículo 15 de la Ley 1276 y será refrendado en Acuerdo General de Ministros;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

### DECRETA:

**Artículo 1°:** Reconócese los servicios prestados en carácter provisorio y subrogante por la Arq. Graciela Noemí Ávalos -D.N.I. N° 10.335.034-, en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico, Apartado a) Director, Grupo 2, de la Actividad Central 01 - Actividad Específica 13 - Servicio de Logística - C.U.OF. 12 - Dirección General de Logística- Jurisdicción 2 - Gobernación, a partir del 22 de septiembre de 2008 y hasta el 9 de noviembre de 2008, inclusive.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Gobernación, a liquidar y abonar a favor de la Arq. Graciela Noemí Ávalos, D.N.I. N° 10335034, en concepto de Subrogancia, la diferencia de remuneración existente entre el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico - Apartado b) Jefe de Departamento - Grupo 1 (s/ley 6010) y el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico - Apartado a) Director - Grupo 2 -S/Ley N° 6010- de la Actividad Central 01 - Actividad Específica 13 - Servicio de Logística - C.U.OF. 12 - Dirección General de Logística- Jurisdicción 2 - Gobernación, a partir del 22 de Septiembre de 2008 hasta el 09 de Noviembre de 2008, por haber cumplido el plazo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1441/93 -t.v.-

**Artículo 3°:** Déjase en suspenso lo Bonificación por Dedicación otorgada a la Arq. Graciela Noemí Ávalos, D.N.I. N° 10.335.034, por Decreto N° 2339/08, mientras dure la subrogancia dispuesta en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 4°:** Reconócese, a partir del 22 de Septiembre de 2008 y hasta el 9 de Noviembre de 2008, inclusive, la Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 1276 -t.v.- consistente en un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, más compensación jerárquica y adicional remunerativo del cargo subrogado, a la Arquitecta Graciela Noemí Ávalos, D.N.I. N° 10.335.034.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Administración de la Gobernación, a liquidar y abonar a la Arquitecta Graciela Noemí Ávalos, D.N.I. N° 10.335.034, la Bonificación por Dedicación reconocida en el Artículo precedente.

**Artículo 6°:** Designase, a partir del 01 de diciembre de 2008 y hasta que se disponga lo contrario, a la Arq. Graciela Noemí Ávalos -D.N.I. N° 10.335.034, en carácter provisorio y subrogante en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico, Apartado a) Director, Grupo 2, de la Actividad Central 01 - Actividad Específica 13 - Servicio de logística - C.U.O.F. 12 -Dirección General de Logística- Jurisdicción 2 - Gobernación, por hallarse el titular del cargo, cumpliendo funciones en la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública.

**Artículo 7°:** Déjase sin efecto, a partir del 01 de diciembre de 2008, el beneficio de Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15 de la Ley N° 1276, otorgada oportunamente a la agente, Arquitecta Graciela Noemí Ávalos, D.N.I. N° 10.335.034, mediante Decreto N° 2339/08.

**Artículo 8°:** Otórgase, a partir del 1° de diciembre de 2008 a la Arq. Graciela Noemí Ávalos, D.N.I. N° 10.335.034, Bonificación por Dedicación prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 1276 - t.v.- consistente en un cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico, más compensación jerárquica y adicional renumerativo del cargo subrogado, mientras dure su designación transitoria y subrogante.

**Artículo 9°:** Establécese que el beneficio otorgado en el Artículo precedente, implica para la agente en cuestión, la prestación de servicios en prolongación de jornada superior a la normal y/o días inhábiles de conformidad a las necesidades del servicio, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación horaria alguna.

**Artículo 10:** La presente medida se encuadra en el Decreto N° 1441/93 -t.v.-, y será refrendado Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 11:** El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará al presupuesto de la Jurisdicción 2 - Gobernación, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

**Artículo 12:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Judis / Peppo / Mendoza  
Pilatti Vergara / Aguilar / Leiva**

s/c. **E:9/1/09**

—————\*—————  
**DECRETO N° 4110**

Resistencia, 03 diciembre 2008

VISTO:

El artículo 141, inciso 1), 3), 12), 13) y 21) de la Constitución del Chaco (1957-1994), la Ley N° 4209 - Código de Faltas de la Provincia del Chaco, la Ley N° 4543 - t.v. - y su Decreto Reglamentario N° 3916/08; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución del Chaco (1957-1994) establece que el Gobernador como mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración, tiene entre sus deberes y atribuciones programar y dirigir sus políticas (inciso 1°), facilitar y disponer el cumplimiento de las leyes por medio de normas reglamentarias y por disposiciones especiales que no alteren su espíritu (inciso 3°), ejercer el poder de policía (inciso 12), ejercer la máxima autoridad de seguridad y prevención policial del Estado Provincial (inciso 13) y programar y

dirigir las políticas encaminadas al desarrollo armónico de la paz y el equilibrio social (inciso 21);

Que la Ley N° 4209 - Código de Faltas de la Provincia -, como toda normativa requiere para su efectividad de la implementación de medidas adecuadas, que promuevan la concientización de la ciudadanía para la prevención en la comisión de faltas y contravenciones en los lugares nocturnos de concurrencia masiva de público en todo el territorio provincial;

Que para ello se deben coordinar acciones desde el Poder Ejecutivo y aunar esfuerzos con los Juzgados de Faltas Provinciales y Municipales, los Municipios, Bomberos, Policía, Defensa Civil, Hospitales, Cruz Roja y otras organizaciones de la sociedad civil, hacia el objetivo común de controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad mínimas en los lugares nocturnos adonde acosumbra ir público joven de nuestra Provincia;

Que de este modo, se ha iniciado un camino hacia el logro de dicho objetivo, y en virtud de la Ley N° 4543 y su Decreto Reglamentario N° 3916/08 se ha creado bajo la dependencia del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo el Registro de Personas Físicas o Jurídicas autorizadas para el expendio, venta y comercialización de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su tipo y graduación que funciona en la Subsecretaría de Gobierno, Culto y Registros Públicos;

Que, habiéndose realizado una profunda investigación en toda la Provincia del Chaco se pudo observar que, en casi el cien por ciento (100%) de los lugares bailables, clubes, pubs, eventos musicales como recitales y similares, existen situaciones de falta de seguridad pública, poniendo en riesgo la integridad física y la vida de las personas que concurren a los mismos, de diversas maneras;

Que, la situación que se plantea es antigua y se encuentra tan arraigada en nuestra sociedad que resulta natural que así suceda, en tal sentido, la gente se acostumbra a no tener condiciones mínimas de seguridad e higiene: a no tener agua potable, rampas ni accesos en los baños para personas con capacidades diferentes, a estar en lugares que infringen las leyes vigentes en cuanto a cantidad de personas que pueden entrar en el espacio físico disponible, a ser víctimas de agresividad y maltratos psicológicos y hasta físicos por parte de quienes, paradójicamente, deben preservar la "seguridad" del lugar;

Que además, se permite el ingreso a dichos lugares a menores de edad, aún cuando esta prohibido permitir el acceso de los mismos; siendo alarmante el porcentaje (80%) de jóvenes que sufre o sufrió algún tipo de abuso, agresión, heridas, maltrato o fue víctima de alguna irregularidad en dichos lugares; como así también al regresar a su hogares, donde se han denunciado delitos tales como atentados a la integridad o libertad sexual (abusos sexuales, violaciones), a la libertad personal, a la propiedad (robos con armas), la integridad física y hasta la vida (lesiones graves, gravísimas y hasta muerte), etc.;

Que, los padres reconocen estos acontecimientos, pero admiten no poder evitar que sus hijos los frecuenten, además es dificultoso identificar a los propietarios, encargados o empleados de estos sitios para ejercer algún tipo de reclamos;

Que, siguiendo con lo planificado por el Gobierno de la Provincia, se propone la implementación del Proyecto "Noche Segura para Preservar la Juventud Chaqueña", cuyo objetivo principal es atenuar los problemas de excesos cometidos por los jóvenes y/o contra ellos, cuando salen a divertirse y controlar que los lugares que frecuentan sean más seguros, involucrando a toda la sociedad en el compromiso y el desafío de lograr que los momentos de esparcimiento sean de alegría sana y no terminen fatalmente en desgracias irreparables;

Que por los fundamentos expuestos, es procedente el dictado del presente Decreto;

Que se ha dado intervención a la Contaduría General de la Provincia, a la Subsecretaría de Hacienda

y Finanzas y a la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados;

Que, la presente medida se encuadra en las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el artículo 141, inciso 3), 12), 13) y 21) de la Constitución del Chaco (1957-1994);

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA :**

**Artículo 1°:** Apruébase el Proyecto "Noche Segura para Preservar la Juventud Chaqueña" que como Anexo forma parte del presente Decreto, y que se implementará en todo el territorio de la Provincia del Chaco a través de la Subsecretaría de Gobierno, Culto y Registros Públicos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo que tendrá como misión básica diseñar, implementar, reglamentar, ejecutar y supervisar el citado Proyecto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a reforzar en un monto de Pesos Un Millón Doscientos Once Mil Ochocientos (\$ 1.211.800) para el Ejercicio Año 2009, la partida Presupuestaria de la Actividad Central: 01 - Actividad Específica: 01 - Conducción Superior del Ministerio - C.U.O.F. N° 3 - Subsecretaría de Gobierno, Culto y Registros Públicos de la Jurisdicción 3 - del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo.

**Artículo 3°:** Establécese que el Subsecretario de Gobierno, Culto y Registros Públicos, adoptará los recaudos necesarios para la contratación del personal con las aptitudes que se requieran para el desempeño de las diferentes funciones del Proyecto "Noche Segura para Preservar la Juventud Chaqueña".

**Artículo 4°:** Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Trabajo a suscribir los Contratos de Locación de Obras, a través de la correspondiente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del presente Decreto, en la cantidad de cuarenta y cuatro (44) personas, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2009, en el marco del Artículo 132, Inciso h) de la Ley N° 4.787 - De Administración Financiera - t.v. -.

**Artículo 5°:** Establécese que, cuando el personal que cumple funciones en el Proyecto "Noche Segura para Preservar la Juventud Chaqueña", deba trasladarse fuera de su lugar de residencia por motivos emergentes de sus funciones, se le anticiparán las sumas correspondientes a viáticos y gastos de traslados, de acuerdo a la escala vigente del Régimen de Viáticos Anexo del Decreto N° 1324/78 - t.v. - y serán autorizados por el Subsecretario de Gobierno, Culto y Registros Públicos, a través de los mecanismos administrativos que correspondan.

**Artículo 6°:** El Subsecretario de Gobierno, Culto y Registros Públicos deberá adoptar los recaudos necesarios para asignar un espacio físico, mobiliario, equipamiento informático y de comunicaciones en la que se incluirá una línea telefónica directa con teledisco nacional y equipo para envío y recepción de telefax, medios de transporte y todo elemento de oficina, conforme a los requerimientos para la puesta en marcha del Proyecto "Noche Segura para Preservar la Juventud Chaqueña" y alcanzar satisfactoriamente los objetivos propuestos, en todo el territorio de la Provincia.

**Artículo 7°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Peppo**

s/c.

E:9/1/09

**DECRETO N° 4129**

Resistencia, 09 diciembre 2008

VISTO:

El Decreto N° 75 de fecha 11 de diciembre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se dispone la Intervención del Instituto de Colonización, fundamentando la misma en el reordenamiento funcional del organismo;

Que el artículo 3° establece como plazo para la Intervención el de un año, previendo que el mismo, podrá prorrogarse por tiempo similar;

Que el artículo 5° designa al señor Osvaldo Raúl Lovey, D.N.I. N° 7.929.029 como Interventor del Instituto de Colonización;

Que teniendo en cuenta los hechos que fundamentaron la Intervención y los que se fueron sucediendo en el transcurso del año, resulta necesario su prórroga;

Que por los motivos expuestos, es necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA :**

**Artículo 1°:** Prorrógase la Intervención del Instituto de Colonización, dispuesta por Decreto N° 75 de fecha 11 de diciembre de 2007, por un año.

**Artículo 2°:** Establécese que la Intervención del Instituto de Colonización articulará con la Secretaría de Planificación y Evaluación de Resultados en los aspectos referidos al desarrollo territorial y a la implementación de Programas Nacionales de acuerdo al Decreto N° 229/07, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 2913 -texto vigente-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Aguilar**

s/c.

E:9/1/09

**DECRETO N° 4142**

Resistencia, 09 diciembre 2008

VISTO:

El Decreto N° 4013 de fecha 20 de Noviembre del 2008;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aceptó la renuncia como Presidente de la Administración Provincial del Agua, del Ing. Civil Pedro Alberto Favarón, D.N.I. N° 7.930.636, a partir de la fecha mencionada;

Que en consecuencia se solicita la adscripción del citado profesional, del Programa 12 - Actividad Específica 01 -Electrificación Rural y Programas Especiales- de la Jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente- a la Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Gubernamental - C.U.O.F. N° 01 - (Gobernador) - de la Jurisdicción 2 -Gobernación-, a partir del 20/11/08 y hasta el 31/12/08, quien revista en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Técnico - Ap.a) - Grupo 2 - (s/Ley 6010), y se desempeñará como Asesor del Sr. Gobernador;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 615/04;

Que atento a la complejidad de las tareas a desarrollar, resulta indispensable otorgar una Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 1276 - texto vigente-, al Señor Pedro Alberto Favarón, D.N.I. N° 7.930.636, consistente en un cien por ciento (100%) del sueldo básico, más compensación jerárquica y adicional remunerativo del cargo de revista del agente;

Que el beneficio a otorgar implicará para el agente involucrado, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, conforme a las reales necesidades del servicio o cuando la Superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria y/o compensación de horario alguno;

Que la medida dispuesta requerirá el refrendo en Acuerdo General de Ministros;

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA :**

**Artículo 1°:** Adscribese a partir del 20 de Noviembre de 2008 y hasta el 31 de Diciembre del 2008, al Ing. Civil Pedro Alberto Favarón, D.N.I. N° 7.930.636, quien revista en el cargo de la Categoría Personal Administrativo y Téc-

nico - Ap.a) - Grupo 2 - (s/Ley 6010) del Programa 12 - Actividad Específica 01 -Electrificación Rural y Programas Especiales- de la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente- a la Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Gubernamental - C.U.OF. N° 1 - (Gobernador) de la Jurisdicción 2 -Gobernación-, quien se desempeñará como Asesor en la Secretaría Privada del Sr Gobernador.

**Artículo 2°:** Establécese que el agente adscripto mantendrá el total de remuneraciones que por todo concepto percibe en su lugar de origen, inherente a su cargo de revista.

**Artículo 3°:** La adscripción dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en el Decreto N° 615/04 y requerirá el refrendo de las Autoridades Jurisdiccionales intervinientes.

**Artículo 4°:** Otórgase a partir del 20 de Noviembre de 2008 y mientras dure la adscripción, la Bonificación por Dedicación, prevista en el Artículo 15° de la Ley N° 1276 - texto vigente-, al Ing. Civil Pedro Alberto Favaron, D.N.I. N° 7.930.636, consistente en un cien por ciento (100%) del sueldo básico, más compensación jerárquica y adicional remunerativo del cargo de revista del agente.

**Artículo 5°:** Establécese que la Bonificación por Dedicación otorgada, implicará para el Ing. Civil Pedro Alberto Favaron, D.N.I. N° 7.930.636, el cumplimiento de tareas en prolongación de jornada superior a la normal, en días inhábiles y/o feriados, cuando razones de servicios lo requieran o la Superioridad lo disponga, sin derecho a otro tipo de retribución extraordinaria, y/o compensación de horario alguno.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

**Artículo 7°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del Presupuesto de la Jurisdicción 2 -Gobernación-, conforme a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**Fdo.: Capitanich / Judis / Peppo / Mendoza  
Pilatti Vergara / Aguilar / Leiva**

s/c. E:9/1/09

>\*<  
**DECRETO N° 4154**

Resistencia, 10 diciembre 2008

VISTO:

La Actuación Simple N° 900-03122008-15902; y CONSIDERANDO:

Que la preceptiva contenida en el Punto 1 de la reglamentación del Artículo 94 de la Ley N° 5125 (t.o.) de la Ley N° 3529, aprobada por Decreto N° 1217/91 - t.v., determina que el período de tachas de los listados de postulantes a interinatos y suplencias del Nivel Primario, confeccionados por las Juntas de Clasificación respectivas, será en los primeros días hábiles del mes de diciembre;

Que en el corriente Ciclo Lectivo, debido a la prórroga dispuesta por los Decretos N° 2479/08 y 3972/08 del plazo límite para incorporar y valorar las certificaciones de los Cursos de Capacitación de "Escuelas Abiertas" de los docentes inscriptos para interinatos y suplencias, cerrada el 21 de noviembre de 2008, impide materialmente concretar el proceso de valoración para tenerlo incluido en el tiempo fijado en la reglamentación vigente;

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología eleva la propuesta de que por única vez y por las razones indicadas, se proceda a la modificación de la aludida reglamentación del Artículo 94 del Estatuto del Docente;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA :**

**Artículo 1°:** Establézcase que por única vez, el período de tachas de los listados de docentes inscriptos

para el Ciclo Lectivo a interinatos y suplencias del Nivel Primario, se desarrollará desde el 19 al 30 de enero de 2009.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Pilatti Vergara**

s/c. E:9/1/09

>\*<  
**DECRETO N° 4163**

Resistencia, 10 diciembre 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder a la designación del Dr. Jorge Eduardo Alcántara -D.N.I. N° 17.960.213-, en carácter de Personal de Gabinete, para cumplir funciones de Asesor en materia de política comunicacional, con dependencia directa del Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco;

Que la designación como Personal de Gabinete se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15° al 20° de la Ley N° 2018 - de facto -t.v.-, determinándose que cumplen funciones específicas y cesarán automáticamente al término de la gestión de la Autoridad en cuyo gabinete se desempeñan;

Que asimismo se establece que éste personal sólo podrá ser designado en cargos creados para tal fin,

Que por lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA :**

**Artículo 1°:** Designese a partir del 14 de Noviembre del 2008, al Dr. Jorge Eduardo Alcántara, D.N.I. N° 17.960.213, en el cargo vacante del C.E.I.C. N° 838 -Personal de Gabinete-, para cumplir funciones de Asesor en la coordinación de la Política Comunicacional, dependiente de la Actividad Central 01 - Actividad Específica 01 - Conducción Gubernamental - C.U.OF. N° 1 -(Gobernador)- de la Jurisdicción 2 -Gobernación-, con dependencia directa del Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco.

**Artículo 2°:** Establécese que el Dr. Jorge Eduardo Alcántara, D.N.I. N° 17.960.213, percibirá una retribución mensual equivalente al Nivel de Secretario de Estado, y cumplirá sus funciones mientras permanezca en el cargo el Señor Gobernador de a Provincia del Chaco, o hasta que el suscripto disponga el cese de sus servicios.

**Artículo 3°:** La designación dispuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15° al 20° de la Ley N° 2018 -de facto - texto vigente-.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 2 -Gobernación-, conforme a la naturaleza de la erogación.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Judis**

s/c. E:9/1/09

>\*<  
**DECRETO N° 4167**

Resistencia, 11 diciembre 2008

VISTO:

La Actuación Simple N° E-28-28112008-13663-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma al Círculo de Periodistas Deportivos del Chaco, con domicilio en calle López y Planes N° 862 de la Ciudad de Resistencia, solicita un apoyo institucional destinado a cubrir gastos de servicio de comida, alquiler de escenario, sonido, iluminación, publicidad en medios escritos, afiches y gastos de imprenta de revistas y certificados, gastos de librería, pago de SADAIC Y ADYCAPYF, destinados a la organización de la XXVII Edición de la Fiesta Anual del Deporte, a realizarse el día 19 de diciembre del corriente año;

Que es necesario reacondicionar el albergue con que cuenta el Círculo de Periodistas Deportivos del Chaco en la Isla del Cerrito solicitando un aporte para la compra de colchones, frazadas, sábanas, fun-

das, almohadas, cocina, ventiladores, mesas y sillas plásticas, termotanques y acondicionador de aire;

Que es necesario apoyar a la mencionada entidad, teniendo en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesan todas las instituciones deportivas;

Que dicho requerimiento, se encuadra en la Ley de Ministerios N° 6075 -t.v.- y resulta necesario el dictado del presente instrumento Legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA :**

**Artículo 1°:** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a otorgar un apoyo institucional al Círculo de Periodistas Deportivos del Chaco con domicilio en calle López y Planes N° 862 de la Ciudad de Resistencia por la suma de Pesos setenta y dos mil (\$ 72.000,00), de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos a liquidar y abonar al Sr. Carlos Adolfo Bernasconi, D.N.I. N° 13.033.605 y/o al Sr. Juan José Godoy, D.N.I. N° 16.119.783, en representación del Círculo de Periodistas Deportivos del Chaco, la suma de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000,00), a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto en los considerandos precedentes, debiendo rendir cuenta documentada de la inversión a los treinta (30) días de haber percibido el beneficio, conforme a las reglamentaciones vigentes.

Las entidades que no inviertan correctamente el beneficio otorgado y no cumplan con los plazos establecidos para las rendiciones de cuentas, deberán reintegrar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, a partir de la intimación formal por parte del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, de la suma recibida y, no podrán ser beneficiarios por el término de tres (3) años a partir de la fecha del otorgamiento sin perjuicio de las acciones Judiciales que pudieran corresponder a los responsables.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al Programa 12 - Actividad 2 - Jurisdicción 28 - Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

**Artículo 4°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Leiva**

s/c.

E:9/1/09

**DECRETO N° 4181**

Resistencia, 17 diciembre 2008

VISTO:

La visita que realizará a la Provincia del Chaco, la Excelentísima señora Ministra de Salud Pública y Bienestar Social de la República de la Paraguay, Doctora Doña Esperanza Martínez y comitiva el día 17 de diciembre del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que la misma responde a la invitación cursada especialmente para participar de reuniones de trabajo unilaterales para afianzar y fortalecer los vínculos de confraternidad y hermandad entre ambos países;

Que el Pueblo y Gobierno desean expresar su reconocimiento y beneplácito por la voluntad de la Excelentísima señora Ministra, de compartir una jornada con tan distinguida visitante;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA :**

**Artículo 1°:** Declárese HUESPED DE HONOR de la Provincia del Chaco a la Excelentísima señora Ministra de Salud Pública y Bienestar Social de la República del Paraguay, Dra. Doña ESPERANZA MARTINEZ y a los miembros que integran su comitiva, mientras dure su estadía en nuestra provincia.

**Artículo 2°:** Comuníquese; dése el Registro Provincial; publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

**Fdo.: Capitanich / Peppo**

s/c.

E:9/1/09

**DECRETO N° 4201**

Resistencia, 18 diciembre 2008

VISTO:

El Decreto N° 1.395/08; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se dispuso el pago a los jubilados, retirados y pensionados del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.), de una compensación extraordinaria, en concepto de resarcimiento único y excepcional, de carácter no remunerativo y no bonificable, por los descuentos temporales efectuados de una parte de sus haberes;

Que en su Artículo 4° se estableció que la erogación que demande el cumplimiento de la medida mencionada precedentemente debía imputarse a la partida presupuestaria correspondiente de la Jurisdicción 6 Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.);

Que la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas dispuso que la Dirección de Administración del Ministerio de Economía, Producción y Empleo liquide y efectivice a favor del Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (In.S.S.Se.P.) las sumas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto aludido;

Que en virtud de ello, es necesario modificar parcialmente el Decreto N° 1395/08 en lo que respecta a la imputación del gasto:

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA :**

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 4° del Decreto N° 1.395/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 4°:** Dispóngase que la erogación que demande el cumplimiento de la medida prevista en el presente decreto, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente de la Jurisdicción 11 - Ministerio de Economía, Producción y Empleo", por los motivos expuestos en los considerandos.

**Artículo 2°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**Fdo.: Capitanich / Aguilar**

s/c.

E:9/1/09

**DECRETO N° 4206**

Resistencia, 19 diciembre 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la implementación de medidas que contribuyan al esclarecimiento del acto de violencia ocurrido contra el periodista Fabricio Glibota el día 14 de noviembre de 2008;

Que a tal fin, por iniciativa del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo y con el objeto de resguardar la seguridad individual, la libertad de pensamiento y de información en los términos del artículo 15 y 18 de la Constitución del Chaco y demás normas concordantes con disposiciones constitucionales;

Que siendo uno de las obligaciones de los gobiernos democráticos proteger la seguridad pública como condición indispensable para el desarrollo armónico y la convivencia pacífica, así como la libertad de prensa, pilar de todo sistema republicano y democrático de gobierno;

Que para ello, es necesario incentivar a las personas a contribuir en el esclarecimiento del hecho delictivo, se propone el ofrecimiento de una recompensa a aquellas personas que contribuyan mediante el aporte de datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia que determine puntualmente el esclarecimiento del hecho e individualización del o los responsables ya sean autores, cómplices, encubridores o instigadores, de la causa penal caratulada "Supuesta Tentativa de Homicidio" Expte. N° 5701268, que se tramita por ante la Fiscalía de Investigación N° 5, de la ciudad de Resistencia, Chaco;

Que este tipo de medidas ha sido empleado a nivel nacional con motivo del atentado terrorista a la Embajada del Estado de Israel en nuestro país y a la

sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (Decreto 2023, B.O. 21/11/1994), como asimismo en casos similares en hechos penales acontecidos en la Provincia de Buenos Aires, y otras provincias del país;

Que por otro lado se trata de un instrumento que produjo resultados satisfactorios para la persecución de delitos en otros países del mundo, y que seguramente podrá contribuir de igual manera en el presente caso;

Que igualmente se tiene en cuenta que el hecho a investigar que trajo como consecuencia el delito perseguido se ha desencadenado en el marco de una práctica de violencia inusitada que se podría indicar como un extraordinario fenómeno delictivo;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** Autorízase al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco a ofrecer una recompensa total por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), a las personas que aporten información fehaciente que permita lograr el esclarecimiento, individualización y detención de los autores, cómplices, encubridores e instigadores del ataque contra el periodista Fabricio Glibota el día 14 de noviembre de 2008, ocurrido en la Peatonal de la Ciudad de Resistencia, Chaco.

**Artículo 2°:** Determínase como autoridad de aplicación del presente decreto al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia, que dictará normas interpretativas y aclaratorias necesarias para la implementación de la medida, realizará la difusión y dispondrá los pagos pertinentes en las condiciones del ofrecimiento.

**Artículo 3°:** Para el caso de que la recompensa corresponda a más de una persona, la misma se distribuirá proporcionalmente del monto total establecido, siendo fijado la proporción por la autoridad de aplicación, conforme las características de la información que permita el esclarecimiento del hecho.

**Artículo 4°:** Las personas que aporten información que conlleve al esclarecimiento del caso, individualización de autores, cómplices, encubridores, instigadores y/o su captura, deberán hacerlo ante el Señor Fiscal a cargo de la investigación del caso. A esos fines, se labrará un acta donde conste la identidad de quien se haya presentado a consecuencia del ofrecimiento de recompensa. El acta será firmada por dicha persona y la autoridad que recepcione la información y/o documentación.

**Artículo 5°:** A fin de tramitarse el pago de recompensa, la autoridad judicial investigadora del caso informará al Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia del Chaco sobre el resultado obtenido con la información y/o documentación receptada en la causa con constancias autenticadas de la declaración de las personas que se presentaron y de la resolución firme que identifique el y/o los autores, cómplices, encubridor o instigador.

**Artículo 6°:** Los funcionarios o empleados públicos y el personal de las fuerzas armadas o de seguridad o de los organismos de inteligencia que se encuentren en actividad o en situación de retiro o de cualquier otro modo hayan dejado de pertenecer a las citadas fuerzas u organismos, no podrán ser sujetos beneficiarios de las recompensas previstas por el presente decreto.

**Artículo 7°:** Autorízase al Ministerio de Economía, Producción y Empleo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

**Artículo 8°:** Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: **Capitanich / Peppo**

s/c.

E:9/1/09

**EDICTOS**

**EDICTO.-** Dra. Mariel N. Maldonado, Juez Suplente, en los autos: **“Trevisán, Reina Ofelia s/Cancelación de Plazo Fijo”**, Expte. N° 2.527, Año 2008, Sec. N° 1, Juzg. Civil y Comercial N° 1, Sáenz Peña, Chaco, hace saber por quince días, la cancelación judicial del Certificado de Plazo Fijo N° 301941 T, Cliente N° 128.590, del Nuevo Bco. del Chaco S.A., Suc. Sáenz Peña, a nombre de Reina Ofelia TREVISAN, D.N.I. N° 13.427.471, Secretaría N° 1, 5 de diciembre de 2008. Dr. Sergio A. Villagra, abogado, Secretario.

**Dr. Sergio Alcides Villagra**

Abogado/Secretario

R.N° 133.287

E:17/12 V:19/1/09

**EDICTO.-** La Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7, sito en calle 9 de Julio N° 466, de Resistencia, cita por quince (15) días y emplaza por sesenta (60) a quienes consideren para que comparezcan a hacer valer sus derechos mediante trámite de oposición en autos caratulados: **“Diez, María Alejandra Rita s/Cancelación de Plazo Fijo”**, Expte. N° 3.021/08, bajo apercibimiento de ley, donde se ha resuelto decretar la cancelación del certificado de depósito a plazo fijo N° 4228497 del Banco Credicoop –Sucursal Resistencia–. Resistencia, 10 de septiembre de 2008. Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez. Juzgado Civil y Comercial N° 7. Rcia., 25/09/08.

**Nancy E. Durán**

Abogada/Secretaria

R.N° 132.325

E:17/12 V:12/1/09

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Pcia. Roque Sáenz Peña a cargo de la Dra. Mariel Maldonado comunica por quince días en los autos caratulados: **“Santamaría Juan Jose s/ Cancelación de Cheques”**, Expte. N° 1.608/08-1, que se ha dispuesto la cancelación judicial de los cheques N°s. 79695798 y 81859601 correspondientes a la cuenta bancaria N° 40921776/22 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Sáenz Peña. Fdo. Dra. Mariel Maldonado - Juez Suplente - Dra. María Del Carmen Romero - Secretaria. Secretaría, 9 de diciembre de 2008.

**Dra. María del C. Romero**

Secretaria de trámite

R.N° 133.311

E:17/12 V:19/1/09

**EDICTO.-** El Juzgado Civil y Comercial N° 2 de sito en 9 de julio N° 361, primer piso, de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Juez Dr. Juan Zaloff Dakoff, hace conocer por quince días (15) las resoluciones que en sus partes pertinentes DICEN: Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de noviembre de 2008. AUTOS y VISTOS: en estos caratulados: **“Abalos Carlos Javier s/Cancelación de Cheque”**, Expte N° 2304/ 08, Sec. 4 RESUELVO: I) Ordenar la cancelación de los cheques pertenecientes a la cuenta corriente N° 110000638/00, correspondiente al BANCO PATAGONIA S.A. sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es N° 68143032, N° 68143033 y N° 68143034. Publíquense edictos por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 del dto. ley 5965/63, ratificado por ley 16478 agregado al código de comercio por aplicación supletoria conforme dto. Ley 4776/63, haciendo saber que los que así lo consideren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de 60 días contado a partir de la última publicación. Pcia. Roque Sáenz Peña, 9 de diciembre de 2008. Aclárese que la mencionada cuenta pertenece a los Sres. Patricia Liliana RAMÍREZ y Javier Edgardo QUINTANA. Not. Fdo. Dr. Juan Zaloff Dakoff, Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial N° 2.

**Silvia Analía Vittar**

Abogada/Secretaria

R.N° 133.332

E:19/12 V:21/1/09

**EDICTO.-** La Sra. Juez Suplente Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de P. Roque Saénz Peña, Chaco, Dra. Mariel N. Maldonado: en autos caratulados: "**Pauluka Carlos Oscar s/Cancelación Judicial de Cheque**", Expte. N° 2348, Año 2008, Sec. N° 2. Por el presente hace saber la resolución recaída en autos que dice Pcia. Roque Saénz Peña, 03 de Diciembre de 2008. **Autos y Vistos: ... Resuelvo:** I) Ordenar la cancelación del cheque correspondiente a la cuenta bancaria N°000111-02 a nombre de CONSORCIO CAMIONERO N° 68 NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.; perteneciente al cheque Serie A N° 06726830. II) Publíquense edictos por el término de quince días en diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 5 y 65 Ley 24452, modificada por Ley 24760 y normativa reglamentaria. Transcurridos los cuales, sin oposición y firme que quedare el auto, se notificará al Banco indicado a sus efectos ..... IV) Insértese copia de la presente en el expediente. Notifíquese. Regístrese. Pcia. Roque Saénz Peña, Chaco, 03 de Diciembre de 2008. Fdo. Dra. Mariel N. Maldonado.

**Dra. María del Carmen Romero**  
Secretaria de trámite

**R.N° 133.354 E:24/12 V:26/1/09**

**EDICTO.-** La Sra. Juez Dra. Marcela Cappozzolo, Juzgado del Menor de Edad y la Familia de la Tercera Circunscripción Judicial, ubicado en calle Belgrano N° 78 de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Ramón Andrés CARDOZO, M.I. N° 7.919.911, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Autos: "**Godoy Leoniodas s/Filiación Post-Mortem**", Expte. N° 205/04. Villa Angela, 30 de septiembre de 2008.

**Esc. Angel Gregorio Pendiuk**  
Secretario

**R.N° 133.388 E:31/12 V:21/1/09**

**EDICTO.-** La Dra. Mariel N. Maldonado, Juez Suplente de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, Sec. N° 1 a cargo del Dr. Sergio A. Villagra, hace saber por cinco (5) días, en los autos caratulados: "**Knauss Luis Aniceto c/Textilvilla S.R.L. s/Quiebra**", Expte. 3427/02- Sec. 1, que se ha fijado el día 18/03/09 la fecha por el cual los Sres. acreedores deberán presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y/o privilegios, Art. 88. inc. 1 L.C., debiendo el síndico presentar el informe individual el día 01/05/09 y el general el día 17/06/09. La audiencia informativa se realizará el día 18/09/08 a las 08:00 horas, en la sede del Tribunal, sito en calle 9 de Julio N° 361, 1° Piso. (Art. 14 L.C.). Síndico: C.P. Orlando Luis Barboza, con domicilio legal en Bernardino Rivadavia N° 687, ciudad, horarios de atención: por la mañana de lunes a viernes de 09:30 horas a 12:00 horas, y por la tarde de lunes a jueves de 18:00 horas a 19:30 horas. Presidencia Roque Sáenz Peña, 9 de diciembre de 2008.

**Dra. María Del Carmen Romero**  
Secretaria

**s/c. E:7/1 V:16/1/09**

**EDICTO.-** Silvia Claudia Zalazar, Juez, a cargo del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría Autorizante, sito en calle Brown N° 249 Planta Alta, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días a herederos y acreedores, de la Sra. SANCHEZ de LINARES, Bonifacia, M.I. N° 3.708.092, a estar a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro de los treinta (30) días, posteriores a la fecha de la última publicación comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos con relación a los bienes relictos, en los autos caratulados:

"**Sánchez de Linares Bonifacia s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1037/08. Secretaría, 11 de noviembre de 2008.

**Dra. Lilian B. Borelli**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 133.392 E:7/1 V:12/1/09**

**EDICTO.-** El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Castelli, Chaco (a cargo del Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez), cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Josefa RESCH (M.I. N° 3.592.118), a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, en autos: "**Resch Josefa s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1.003/08-JC, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 11 de diciembre de 2008.

**Esc. Daniel E. Rolhaiser**  
Secretario

**R.N° 133.393 E:7/1 V:12/1/09**

**EDICTO.-** El Dr. Diego Gabriel Derewicki, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en calle French N° 166, 2° Piso, ciudad de Resistencia en autos: "**Municipalidad de Resistencia c/Cia. Gral. Fabril Financiera S.A. y/o Ferreyra Juan Gualberto s/Ejecución Fiscal**", Expte. N° 23407/02, cita por 2 días y emplaza por cinco (5) a herederos de Juan Gualberto FERREYRA, M.I. 2.561.205, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes. Resistencia, 29 de octubre de 2008.

**Natalia Sironi**  
Secretaria

**R.N° 133.399 E:9/1 V:12/1/09**

**EDICTO JUDICIAL.-** El Juzgado de Familia de la Circunscripción Judicial del Noroeste, con asiento en Calle 25 de Mayo N° 507, 2° Piso de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo de la Dra. Mariela A. González de Vicel, Secretaria N° 2 desempeñada por la Dra. Lorena Beatove, en autos caratulados: "**CORRALES, Carlos Rubén c/CORRALES, Isidoro s/Impugnación de Paternidad y Reclamación de Filiación**", (Expte. N° 662, año 2007, letra "C"), cita y emplaza a los Sres. César David, Ramón Oscar y Carmen Lorenza CORRALES para que en el término de diez días con más veintitrés que se amplían en razón de la distancia se presenten a estar a derecho y contesten la acción bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publicación: tres días. Esquel, Chubut, 19 de Diciembre del 2008.

**Ana Lorena Beatove**  
Secretaria

**s/c. E:9/1 V:14/1/09**

**EDICTO.-** Se comunica que por Resolución del Directorio del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda – IPDUV – N° 1187/41/2008, se resuelve la condonación total del saldo capital de la vivienda identificada como Qta. 02 MZ. 06, UF 02-06, Plan 1208 viv. B° Ricardo Guiraldes, de la ciudad de Resistencia, adjudicada a la Sra. CALABRO Ana María, D.N.I. N° 11.479.793, reconocida como adjudicataria N° 8127 su grupo familiar y por Resolución del Directorio N° 1187/41/2008.

**C.P. José Valentín Benítez**  
Presidente - IPDUV

**s/c. E:9/1/09**

**EDICTO.-** El Dr. Carlos Fabián Sánchez, Juez de Juzgado de Paz de Categoría Primera Especial de Machagai, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Ceveriana CORONEL, M.I. N° 06.601.065, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 17 de diciembre de 2007.

**Ana María Mehechen**  
Abogada/Secretaria

**R.N° 133.407 E:9/1 V:14/1/09**

## LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO  
S. A. M. E. E. P.  
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO  
EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL  
LICITACION PUBLICA N° 41/08  
— PRIMER LLAMADO —

**Objeto:** Adquisición de Electrobombas, tableros de Comando y Accesorios.

**Fecha de apertura:** 06/01/09.

**Hora:** 10:00 horas.

**Presupuesto oficial:** \$ 8.237.872,55.

**Precio del pliego:** \$ 2.000.

**Venta de pliegos e informes:** Div. Compras S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Rcia. Hasta el 05/01/09 - 10:00 horas.

**Presentación de sobres:** Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P. - Av. 9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.

**Lugar de apertura:** Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia - Provincia del Chaco.

**Olga B. Acuña Parodi**  
Jefa División Compras

c/c. **E:31/12 V:9/1/09**

### BANCO DE LA NACION ARGENTINA

AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES  
LLAMASE a **Licitación Pública N° INM 2143** para la realización de los trabajos de "Construcción, transporte e instalación de 2 tesoros móviles con cajas de seguridad para alquiler con doble comando" con destino a las SU-CURSALES RESISTENCIA Y PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CH).

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 30/01/09 a las 12:30 horas en el Área Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) Capital Federal.

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la pagina Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar)

**Valor del pliego:** \$ 200.

**Roberto R. Hardy**  
2° Jefe de Cpto. - 2461

R.N° 133.395 **E:7/1 V:14/1/09**

## CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN GREMIAL DE  
PRODUCTORES AGROPECUARIOS  
CONVOCATORIA

Señores Asociados:

Dando cumplimiento a los artículos 22 y 23 de los Estatutos Sociales, la Comisión Directiva por resolución tomada bajo Acta N° 614 de la reunión del 23 de diciembre de 2008, convoca a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 20 de Enero de 2009, a las 10:00 horas en el Local de la Asociación Gremial de Productores Agropecuarios, sito en calle Alberdi N° 1.787 de Las Breñas, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

1°) Nombrar dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2°) Consideración del destino de inmueble.

**José Ricardo Nadal** **José C. Montenegro**  
Secretario Presidente

**Nota:** La Asamblea tendrá lugar con el número de socios presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, de no haber la mitad más uno del total de los socios, Artículo 35 de Los Estatutos Sociales.

En caso de lluvia, la Asamblea quedará diferida para el día siguiente, en el mismo lugar y hora.

R.N° 133.377 **E:31/12 V:9/1/09**

TELCEL S.A.  
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "TELCEL S.A." a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Enero de 2009, a las 19:30 horas, en su sede social de calle Córdoba 412, de la ciudad de Resistencia, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DIA

- 1) Razones que motivaron el atraso en la realización de la Asamblea.
- 2) Designación de dos Accionistas para que junto con el Sr. Presidente firmen el acta correspondiente.
- 3) Consideración de la documentación del Art. 234 inc. 1° Ley 19550 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2008.
- 4) Consideración de los resultados del ejercicio y remuneración de los Directores.
- 5) Consideración de la Gestión del Directorio.
- 6) Consideración del destino de las utilidades.
- 7) Designación del Directorio y asignación de cargos del mismo por finalización de mandato.

**Ing. Rolando A. Kaliman**  
Presidente

R.N° 133.400 **E:9/1 V:16/1/09**

ASOCIACION CIVIL EMANUEL  
CONVOCATORIA

Que en la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACION EMANUEL a realizarse el día 22/01/09 se omitió el Punto Segundo del Orden del Día a considerar en la misma "**Motivos de la realización de la Asamblea fuera de término**", informando a los asociados su inclusión.

**Jorge L. Mañosh**, Presidente

R.N° 133.398 **E:9/1/09**

## CONTRATOS SOCIALES

CLINICA CENTRO MEDICO S.R.L.

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**CLINICA CENTRO MEDICO S.R.L. s/Cesión Cuotas Sociales**", Expediente N° 187, Folio 236, Año 2008, el 01/10/08, se hace saber por un día que Don Jorge Ricardo BONDER, argentino, Libreta de Enrolamiento Número 8.141.493, CUIT N° 23-08141493-9, nacido el 18 de Diciembre de 1944, de Profesión Médico, casada en primeras nupcias con Doña Silvia Elena BALTER, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 5.759.337, con domicilio en calle Las Heras N° 54 de esta ciudad, VENDOR, CEDEN y TRANSFIEREN a favor de Don Juan Marcelo SANG, argentino, Documento Nacional de Identidad Número 23.273.416 CUIT N° 20-23273416-8, nacido el 06 de Junio de 1973, casado en sus primeras nupcias con María Lorena LOZINA, con domicilio en Manzana 25 Parcela 03 Barrio Yapeyú de esta ciudad, Ciento veinticinco cuotas de Cien Pesos (\$ 100) cada una de ellas, equivalentes a la suma de Pesos Doce mil quinientos (\$ 12.500,00). El precio de compra y/o cesión de las cuotas cedidas, se fija en la suma de Pesos Setenta mil (\$ 70.000,00). OCTAVA: Silvia Elena BALTER cónyuge del Socio Cedente, firmo presentado su asentimiento conyugal, por estar comprendido en el Artículo 1277 del Código Civil Argentino. Y según escrito CESION DE CUOTAS SOCIALES "ACLARACION" de fecha Veintiocho de Octubre de Dos mil ocho en el cual se ACLARA la Cláusula NOVENA, la que queda redactada, de la siguiente manera: "**NOVENA: NOTIFI-CACION A LA GERENCIA DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES: El cedente notifica a la gerencia vigente a la fecha la cesión de las cuotas sociales, conforme lo dispuesto en el Artículo 152 de la Ley 19.550**". Quedando las demás cláusulas y condiciones y notificación vigentes. Secretaria, 17 de diciembre de 2008.

**Graciela Aídee Tomastik**  
Escribana/Secretaria

R.N° 133.397 **E:9/1/09**

**FARMACIA TRANCHET S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: **"Farmacia TRANCHET S.R.L. s/Cesión cuotas sociales"**, Expediente N° 115, Folio 171, Año 2006, hace saber por un día que, conforme a Instrumento Privado celebrado en fecha 02 de Mayo de 2005, la Señora Mirta Alicia ORTIZ, titular de cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y cinco con quince (44 755,15) cuotas sociales de valor nominal Pesos Uno (\$) 1,00) precio de la Cesión Pesos Treinta mil (\$) 30.000), en la sociedad "Farmacia TRANCHET S.R.L.", con sede social en la calle San Martín N° 202 de esta ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, CEDE la totalidad de las cuotas sociales que posee y le corresponden, a Marta Carolina PARDO, argentina, Documento Nacional de Identidad Número 30.328.990, subrogando la Cesionaria a la Cedente de todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio en la mencionada sociedad. La Cesionaria acepta la cesión.

**Dra. María del C. G. Benítez de Pons**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.401

E:9/1/09

**METALURGICA YARROS S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: **"METALURGICA YARROS S.R.L. s/Modificación Cláusula Quinta Contrato Social"**, Expediente 141/130/2008, se hace saber por un día: -Que por instrumento privado de fecha 29/03/2006, don Ricardo Fabián YARROS, D.N.I. 20.651.240, CUIT 20-20651240-8, casado, domiciliado en calle Comandante Fernández 546, de esta ciudad, de profesión comerciante, don Emilio Vladimir YARROS, D.N.I. 10.735.738, CUIT 20-10735738-7, casado, domiciliado en calle Checoeslovaquia 372, de esta ciudad, de profesión comerciante, y don José María YARROS, D.N.I. 13.571.275, CUIT 20-13571275-3, casado, domiciliado en calle Comandante Fernández 546, de esta ciudad, de profesión comerciante, hábiles para contratar, en su condición de únicos socios de METALURGICA YARROS S.R.L., sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 07-06-1995, bajo el N° 3.764, Folio 156/161, Tomo 44, del Libro de Sociedades número 4.221, Folio 74/83, Tomo 51, Libro de Sociedades, resolvieron modificar el contrato Social en lo referente a la cláusula quinta la que quedará redactada de la siguiente manera: -QUINTA: "La administración y representación de la Sociedad estará a cargo del socio Emilio Vladimir YARROS, quien actuará en calidad de GERENTE por tiempo indeterminado, quien podrá hacer uso de la firma social actuando con amplias facultades, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos 9° del decreto ley 5.965/63 y 782 y 1881 del código civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude, ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos e instituciones oficiales particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados o a crearse; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio

cómo actor o demandado en cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa." Antes: -La sociedad será administrada por los socios en sus caracteres de Gerentes, quienes podrán hacer uso de la firma social actuando en forma indistinta, con amplias facultades, pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de sus cargos, suspenderlos y exonerarlos, representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales, especificados en los artículos 9° del decreto ley 5.965/63 y 782 y 1881 del código civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se le adeude, ahora y en adelante a la sociedad, solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar en los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos e instituciones oficiales particulares y/o mixtos, nacionales y/o extranjeros creados o a crearse; inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguros, asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero; prorrogar jurisdicción, promover querellas y retirarlas celebrar todos los demás actos que reputen necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, y que se relacionen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa." La cláusula quinta queda redactada como se indica al comienzo. Secretaria, 06 de enero del 2008.

**Dra. María del C. G. Benítez de Pons**  
Abogada/Secretaria

R.N° 133.402

E:9/1/09

**METALURGICA YARROS S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N°1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: **"METALURGICA YARROS S.R.L. s/Modificación Cláusula Segunda del Contrato Social"**, Expediente 151/232/2008, se hace saber por un día: -Que por instrumento privado de fecha 25/04/2008, don Ricardo Fabián YARROS, D.N.I. 20.651.240, CUIT 20-20651240-8, casado, domiciliado en calle Comandante Fernández 546, de esta ciudad, de profesión comerciante, don Emilio Vladimir YARROS, D.N.I. 10.735.738, CUIT 20-10735738-7, casado, domiciliado en calle Checoeslovaquia 372, de esta ciudad, de profesión comerciante, y don José María YARROS, D.N.I. 13.571.275, CUIT 20-13571275-3, casado, domiciliado en calle Comandante Fernández 546, de esta ciudad, de profesión comerciante, hábiles para contratar, en su condición de únicos socios de METALURGICA YARROS S.R.L., sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 07-06-1995, bajo el N° 3.764, Folio 156/161, Tomo 44, del Libro de Sociedades número 4.221, Folio 74/83, Tomo 51, Libro de Sociedades, resolvieron modificar el contrato Social en lo referente a la cláusula segunda la que quedará redactada de la siguiente manera: -SEGUNDA: "El término de la duración de la sociedad será de quince años a partir del día siete de junio del año dos mil diez". Antes: "La sociedad se cons-

tituye por el término de 15 años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.". La cláusula segunda queda redactada como se indica al comienzo. Secretaria, 06 de enero del 2008.

**Dra. María del C. G. Benítez de Pons**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 133.403

E:9/1/09

>\*<

**METALURGICA YARROS S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: **"METALURGICA YARROS S.R.L. s/Cesión Cuota Social"**, Expediente 144/231/2008 Registro Público de Comercio de esta ciudad, se hace saber por un día: -Que por instrumento privado de fecha 01/01/2008 Don José María YARROS, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Graciela Damiana GONZÁLEZ, nacido el día 15 de agosto de 1959, D.N.I. Nº 13.571.275 (CUIL Nº 20-13571275-3), de 48 años de edad, de ocupación empleado, domiciliado en calle Capitán Diz Nº 230 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, cedió las cuotas sociales que posee sobre la sociedad METALURGICA YARROS S.R.L., con sede social en calle Comandante Fernández Nº 546 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, constituida mediante instrumento privado de fecha 24 de noviembre de 1994, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad en fecha 7 de junio de 1995, bajo Nº 3764 Folio 156-161 del Tomo 44 del Libro de Sociedades a favor de parte Don Javier Alberto TRUHDAR, argentino, soltero, nacido el 9 de septiembre de 1978, D.N.I. Nº 26.719.754 (CUIL Nº 20-26719754-8), de 29 años de edad, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Ameghino Nº 1381 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña -Provincia del Chaco-, la cantidad de setenta (70) cuotas sociales de su participación en el capital de la denominación social METALURGICA YARROS S.R.L. que constituye la totalidad de su participación y que en forma expresa se halla indicado y registrado en el contrato social, a valor nominal de Pesos Cien (\$ 100) cada una, totalmente integrada. La operación se realiza por la única suma de Pesos Veintisiete mil (\$ 27.000)". Secretaria, 06 de enero del 2008.

**Dra. María del C. G. Benítez de Pons**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 133.404

E:9/1/09

>\*<

**METALURGICA YARROS S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: **"METALURGICA YARROS S.R.L. s/Modificación Cláusula Cuarta del Contrato Social"**, Expediente 140/230/2008; se hace saber por un día: -Que por instrumento privado de fecha 28/03/2006, don Ricardo Fabián YARROS, D.N.I. 20.651.240, CUIT 20-20651240-8, casado, domiciliado en calle Comandante Fernández 546, de esta ciudad, de profesión comerciante, don Emilio Vladimir YARROS, D.N.I. 10.735.738, CUIT 20-10735738-7, casado, domiciliado en calle Checoeslovaquia 372 de esta ciudad, de profesión comerciante, y don José María YARROS, D.N.I. 13.571.275, CUIT 20-13571275-3, casado, domiciliado en calle Comandante Fernández 546, de esta ciudad, de profesión comerciante, hábiles para contratar, en su condición de únicos socios de METALURGICA YARROS S.R.L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el 07-06-1995, bajo el Nº 3.764, Folio 156/161, Tomo 44, del Libro de Sociedades número 4.221, Folio 74/83, Tomo 51, Libro de Sociedades, resolvieron modificar el contrato Social en lo referente a la cláusula cuarta la que quedará redactada de la siguiente manera: -CUARTA: El capital social lo constituye la suma de \$ 61.000.- (Pesos Sesenta y Un mil), dividido en 610 cuotas de \$ 100,00 cada una, que son suscritas por los socios de la siguiente manera: el Señor José María YARROS, 70 cuotas, el Señor Ricardo Fabián YARROS, 70 cuotas, el Señor Emilio Vladimir YARROS, 410 cuotas,

y el señor Javier Alberto TRUHLAR, 60 cuotas. Los socios integran la totalidad de dicho capital suscrito según inventario adjunto, firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. Antes: "El capital social lo constituye la suma de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún mil), dividido en 210 cuotas de \$ 100,00 cada una, que son suscritas por los socios de la siguiente manera: el Señor José María YARROS, 70 cuotas, el Señor Ricardo Fabián YARROS, 70 cuotas, y el Señor Emilio Vladimir YARROS, 70 cuotas. Los socios integran la totalidad de dicho capital suscrito según inventario adjunto, firmado por los socios y que forma parte del presente contrato." La cláusula cuarta queda redactada como se indica al comienzo. Secretaria, 06 de enero del 2008.

**Dra. María del C. G. Benítez de Pons**  
Abogada/Secretaria

R.º Nº 133.405

E:9/1/09

>\*<

**INTERTEL S.R.L.**

**EDICTO.-** Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo del Registro Público de Comercio, de esta ciudad, en autos: **"INTERTEL S.R.L. s/ Inscripción Contrato Social en Registro Público de Comercio"**, Expte. Nº 148, Folio. 231, Año .2008, se hace saber, que por Instrumento Privado del 19/08/2008, entre el Señor Eduardo Raúl AIQUEL, D.N.I. 12.169.515 CUIT 20-12169515-5, mayor de edad, con domicilio en Mariano Moreno Nº 1004, estado civil viudo, de profesión médico, y la Señorita Maribel AIQUEL, D.N.I. Nº 34.868.137, CUIL Nº 27-34868137-6, con domicilio en Mariano Moreno Nº 1.004, de estado civil soltera, estudiante, menor de edad emancipada por habilitación de edad, ambos domiciliados de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, han constituido una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que regirá bajo las disposiciones de la Ley de Sociedades 19.550, que girará bajo la denominación de INTERTEL S.R.L., con domicilio legal y sede social en calle Saavedra Nº 268 de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia del Chaco, el cual podrá ser cambiado por acuerdo de los socios. La Sociedad queda facultada a establecer sucursales en cualquier punto del país o el extranjero. La Sociedad tendrá como objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la prestación de servicios acceso a Internet, Telefonía Audio, Seguridad, Cable Modem u otras afines, pudiendo anexas en el futuro cualquier otra actividad -incluida importación, exportación- de carácter comercial, industrial agropecuaria, forestal, inmobiliaria o de cualquier otro tipo que de común acuerdo resuelvan los socios. La Administración, representación legal y el uso de la firma social, estará a cargo del Socio Eduardo Raúl AIQUEL, quien revestirá el carácter de Socio Gerente, y la firma del mismo obligará a la sociedad solo en operaciones que se relacionen con el giro comercial de la misma, quedando expresamente prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros y/o avales que pongan en riesgo el patrimonio social. Por Tiempo Indeterminado. El capital de la Sociedad se fija en la suma de Pesos Veinte mil (20.000,00) dividido en 200 cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los socios suscriben íntegramente en efectivo y se integra en un 25% en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales. La suscripción se realizará en la siguiente proporción: Noventa y cinco por ciento (95%) equivalente a 190 cuotas a cargo del socio Eduardo Raúl AIQUEL y el Cinco por ciento (5%) restante equivalente a 10 cuotas a cargo de Maribel AIQUEL. El plazo de duración de la Sociedad se fija en 50 (cincuenta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse al vencimiento, de común acuerdo entre socios. El ejercicio social finalizará el 31 de diciembre de cada año. Secretaria, 22 diciembre de 2008.

**Graciela Aidee Tomastik**  
Escribana/Secretaria

R.º Nº 133.406

E:9/1/09